

CONSTANCIA: Santiago de Cali, 18 de enero de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que la presente demandada verbal de Nulidad Absoluta proveniente del Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, quedando radicada bajo la partida 76001310300620200023400. Sírvase proveer.

La secretaria

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ

Auto Interlocutorio No. 09

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Del estudio de la presente demanda verbal nulidad de contrato se observa que el acto objeto de reparo obedece a la declaratoria de la nulidad absoluta de la escritura No. 23020 dl 27 de agosto de 2014 de la Notaría Sexta del Circulo de Cali, compra venta que tiene un precio pactado en la suma de \$105.000.000 y en virtud de la naturaleza del proceso, su cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones, en consecuencia este despacho judicial carece de competencia para conocer del mismo en virtud que la pretensión principal es la declaratoria de nulidad absoluta de la compraventa efectuada.

Al respecto de la competencia en procesos de nulidad de contrato, el tratadista Miguel Enrique Rojas Gómez expone:

“La cuantía se determina por la suma de todas las pretensiones. Por consiguiente, debe tenerse en cuenta el valor del contrato y el de los demás derechos que se reclamen como accesorios.”¹

Así las cosas, es competente el Juez Civil Municipal de Cali para conocer esta clase de procesos, ante lo cual se remitirá para su conocimiento,

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso por falta de competencia, conforme a la parte considerativa del presente proveído.

¹ Lecciones de Derecho Procesal –Tomo 4 – Pagina 196

SEGUNDO:- ENVIAR a los Juzgados Civiles Municipales de Menor cuantía de Cali – oficina Reparto- para que avoquen su conocimiento.

TERCERO: CANCELAR la radicación del presente proceso en los libros respectivos.

^{47*}

Correo apoderado de la parte demandante: carlosperezgra@hotmail.com

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5377afea42bc8185aca7a47107a2410d90c515c1e3b09376a985dca907291aa3

Documento generado en 18/01/2021 10:08:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>